



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año De Unidad de La Paz y Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL

REGISTRO NRO. 046 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 22 FEB 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO: El Informe N° 018-2023-GR CUSCO GERAGRI/OPP, de fecha 10 de febrero del 2023, con la Propuesta de Conformación y Funcionamiento del Equipo Técnico Para Seguimiento de Inversiones, año 2023, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902. La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Además, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que la Ley N 31638, Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, y su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre del año 2018; se aprobó el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectividad prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63 01, de fecha 23 de enero 2019, se publicó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1252 y su reglamento.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año De Unidad de La Paz y Desarrollo"

Que el artículo 33. Ejecución Física de la Inversión de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, además; artículo 33.1 La Ejecución Física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes

Por otro lado el artículo 17.9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, indica que, el seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informativos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

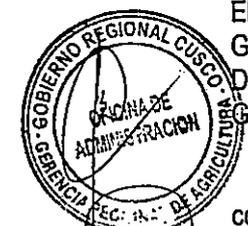
La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, habiendo analizado que para el presente año la Gerencia Regional de Agricultura tiene a su cargo la ejecución de inversiones, existe la necesidad de la creación del EQUIPO TECNICO QUE REALICE EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE INVERSIONES, con la finalidad de evaluar a la UEI el cumplimiento del artículos N° 33 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DE EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES y el artículo 17.9 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF- del Gobierno Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de acuerdo al Decreto Supremo 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organizaciones del Estado y sus modificaciones por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señalando que: "La Gerencia Regional de Agricultura, es el Órgano Desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, es el responsable de Suscribir convenios, contratos y demás documentos vinculados con la gestión del sector, de acuerdo a la normatividad vigente".

El director de la Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización, propone que dicho equipo técnico deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- | | | |
|---------------------|---|--|
| Presidente | : | Gerente Regional de Agricultura Cusco. |
| Secretario Técnico: | : | Director de la Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización |
| Miembros | : | Director de la Oficina de Administración. |
| | : | Sub Gerente de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial. |
| | : | Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. |
| | : | Jefe de la Unidad No Estructurada de Logística. |

Estando con las visaciones de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 046-2013-GRC/CRC que





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año De Unidad de La Paz y Desarrollo"

norma el ROF del Gobierno Regional Cusco, Ordenanza Regional N° 135-2018-CR/GRC.CUSCO, que norma el ROF de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR, del 07 de febrero del 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR la conformación del Equipo Técnico para el Seguimiento a la Ejecución de Inversiones GERAGRI CUSCO, con la conformación siguiente:

Presidente	Gerente Regional de Agricultura Cusco.
Secretario Técnico:	Director de la Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización
Miembros	Director de la Oficina de Administración. Sub Gerente de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial. Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Jefe de la Unidad No Estructurada de Logística.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a los miembros del Equipo Técnico para el Seguimiento la Ejecución de Inversiones GERAGRI - CUSCO, a fin de que elaboren en la brevedad del caso el reglamento interno correspondiente, así como el Formato de Acta de Acuerdo - Comité de Seguimiento de Inversiones.

ARTICULO CUARTO: Notificar a los responsables de áreas correspondiente conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL